

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de mayo de 2021

AUTO (I): 406

Revisadas las diligencias, sería del caso entrar a determinar la admisibilidad del escrito de demanda allegado. Sin embargo se encuentra que éste Despacho no es competente para asumir el conocimiento de la presente acción, pues la cuantía de las pretensiones de la demanda supera los 20 SMMLV, ya que realizando tal sólo el cálculo de la pretensión condenatoria del literal f), esto es el pago de la indemnización del artículo 65 CST (un día de salario por cada día de retardo entre el 17 de octubre del 2019 al 15 de marzo del 2021- salario base \$1.507.500 m/cte), se obtiene un valor de **\$25.527.000 m/cte**, superando la cuantía de los procesos correspondientes a única instancia, conforme la interpretación que la doctrina y jurisprudencia han dado del artículo 12 del CPT y de la SS.

"(...)

Los jueces municipales de pequeñas causas y competencia múltiple, donde existen, conocen en única instancia de los negocios cuya cuantía no exceda del equivalente a veinte (20) veces el salario mínimo legal mensual vigente." Lo subrayado fuera de texto.

En consecuencia, al superar dichos pedimentos el límite señalado por la ley, se tiene que este Juzgado no es el competente para conocer de este asunto, por lo que se dispondrá el rechazo de la demanda y se ordenará su remisión a los Jueces Laborales del Circuito de esta ciudad para su conocimiento.

De conformidad con lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quinto Municipal Laboral de Pequeñas Causas de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ordinaria por falta de competencia en razón a la cuantía.

SEGUNDO: ENVIAR a la Oficina Judicial – Reparto, para que el presente proceso sea repartido entre los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Secretaría deberá dejar las respectivas constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

OLIVER SANTOYO VARGAS

Juez

REF.: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
RAD: 2021 - 103
DTE: ALMINCAR ARIAS ESTRADA
DDO: ASEO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL MCV SAS Y OTRA

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL LABORAL
DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 27 de Fecha **13 de mayo** de **2021**.



Secretaria